

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARÍA

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 18 de Agosto último, y en el Boletín Oficial de esta provincia del día 24 del mismo, se insertó la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Real orden-circular.—Es un hecho muy digno de atención, y el propio tiempo lamentable, que mientras en la mayoría de las poblaciones de España hay grandes necesidades materiales que satisfacer y carencia de edificios públicos y de medios para llevar á cabo debidamente servicios tan importantes como los de abastecimiento de aguas, alcantarillados y otros, exista una multitud de obreros sin trabajo, ó industrias que languidecen á la vista de un horizonte amplio donde podrán desarrollar su actividad.

Fundándose en estas consideraciones, la Junta Consultiva de Urbanización y Obras ha tomado la iniciativa de proponer á este Ministerio la formación de una estadística que permita conocer ciertos datos, sobre los cuales habrán de basar ulteriores disposiciones en favor de los obreros, de las industrias y de los pueblos.

Acceptada por este Ministerio tan

laudable proposición, y aprobado el Cuestionario formulado al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S. encargue á los Arquitectos municipales de esa capital y de las poblaciones de su provincia, donde los haya, redacten contestaciones al siguiente Cuestionario antes del 30 de Noviembre próximo; haciéndoles saber que será muy tenido en cuenta el mérito de los trabajos que suscriban, debiendo, por consiguiente, ser premiados los mejores.

Una vez recibidas en ese Gobierno civil las Memorias contestación al Cuestionario, deberá V. S. enviarlas á la Subsecretaría de este Ministerio para su estudio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1894.—AGUILERA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

1.º ¿Existe plano de la población? Si lo hay deberá manifestarse en qué tiempo se hizo, qué grado de confianza puede inspirar y si se han hecho ulteriormente á su levantamiento muchas reformas.

2.º ¿En qué forma y de qué modo se realiza el abastecimiento de aguas á la población? ¿Se juzga suficiente ó deficiente, y por qué?

3.º ¿En qué forma y de qué modo se realiza la extracción de las aguas fecales de la población?

4.º ¿Qué edificios de carácter público existen en la población, como escuelas, hospitales, cárceles, manicomios, mataderos y demás de

cualquier género que sean necesarios para la vida de los pueblos? ¿Satisface á las necesidades que deben satisfacer? ¿Son aprovechados ó edificadas de nueva planta?

5.º ¿Qué proyectos hay aprobados, cuáles en tramitación y estudio y qué presupuesto tienen? Deberá también añadirse en este capítulo los que el facultativo considera necesarios y convenientes y aquellos que la opinión y la prensa hayan iniciado.

6.º ¿A cuánto asciende el presupuesto de gastos en urbanización y obras, tanto en material como en personal?

7.º Texto de sus Ordenanzas municipales.

8.º ¿A qué género de trabajadores, en cuanto se relaciona con la urbanización y obras, se podría dar trabajo y en qué proporción?

9.º ¿Qué ideas ocurren al facultativo que pudieran contribuir del mejor modo posible á resolver la crisis obrera y á realizar las obras necesarias y convenientes en esa población?

Y habiendo recordado el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el cumplimiento de la preinserta Real orden, he acordado reproducirla de nuevo, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde exista Arquitecto municipal, interesen la contestación al Cuestionario, debiendo remitirlo á este Gobierno en el término de quince días.

León 8 de Enero de 1895.

El Gobernador Interino
Mariano Almuzara.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el primer trimestre de 1892-93:

Bajas

La de niños de Benavides, con 625 pesetas.

La de niñas de Benavides, con 625 pesetas.

La de niñas de Val de San Lorenzo, con 625 pesetas.

La de Palacios del Sil, con 500 pesetas.

La de San Cristóbal, con 500 pesetas.

La de Puente de Domingo Flórez, con 500 pesetas.

La de San Pedro de los Oteros, con 625 pesetas.

Altas

La de niños de Benavides, con 825 pesetas.

La de niñas de Benavides, con 825 pesetas.

La de niñas de Val de San Lorenzo, con 825 pesetas.

La de niñas de San Cristóbal, con 625 pesetas.

La de niños de Palacios del Sil, con 625 pesetas.

La de niñas de Cabañas-raras, con 625 pesetas.

La de niños de Puente de Domingo Flórez, con 625 pesetas.

La de niños de Palacios del Sil, con 275 pesetas.

La temporera de San Pedro de los Oteros, con 127'52 pesetas.

León 10 de Diciembre de 1894.—El Gobernador Presidente, Saturni-

no de Vargas Machuca.—El Secretario, Manuel Capelo.—Conforma: El Secretario general, Manuel Gómez Calderín.

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Verificado por la Delegación de Hacienda el ingreso en la Caja especial de Fondos de Primera enseñanza para atenciones de este ramo, vencidas en 31 de Diciembre pasado, resulta un débito de relativa consideración; y decidido como estoy á secundar con toda energía las apremiantes órdenes del Gobierno de S. M. para conseguir que los Maestros de esta provincia sigan percibiendo con regularidad sus modestos haberes, evitando hasta donde me sea posible irrogar perjuicios á las Corporaciones municipales, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya lista se publica al final, que si en el impropugnable plazo de ocho días no saldan sus descubiertos, me verá obligado á usar de los medios coercitivos que me confieren las leyes. Yo confío en que el celo y cordura de las autoridades aludidas, me habrán de evitar el disgusto de apelar á ellos.

Como está mandado por la Superioridad que por los Sros. Alcaldes, como Ordenadores de pagos, no se expidan libramientos para atención alguna municipal, sin estar satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, no servirá de excusa el que se halle en poder de la Hacienda el importe de los recargos. León 9 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
Mariano Almuzara.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos	Ptas. Cts.
Castriello de Polvazares ..	112 33
Lucillo	151 33
Llamas de la Ribera	265 25
Quintanilla de Somoza ..	107 70
San Justo	734 48
Val de San Lorenzo	70 20
Villarejo	54 50
La Bañeza	843 60
Berzocanos del Páramo ..	221 35
Bustillo	11 41
Castriello de la Valduerna	23 10
Destriana	619 11
Laguna Dalgá	18 35
Pobladura de Polayo García	179 72
Pozuelo del Páramo	61 15
Regueras	3 31
Roperuelos	7 64
San Adrián	210 60

Santa María del Páramo.	121 04
Villamontán	35 19
Zotes	68 71
Chozas	6 58
Cuadros	218 58
Maneilla de las Mulas	168 24
Valdefresno	200 »
Las Omañas	1 »
Palacios	87 39
San Emiliano	127 63
Vegarianza	100 46
Borrenes	222 65
Cabañas-raras	136 12
Cubillos	27 58
Molinaseca	102 20
Noceña	91 12
Oseja	65 13
Salamán	52 50
Villayandre	269 60
Almanza	123 89
Cea	38 82
Escobar	122 21
Grajal	162 77
Joarilla	57 01
Fresno de la Vega	112 90
Gordocillo	10 91
Matabanza	416 02
Toral	410 81
Valderas	455 72
Villacés	161 04
Villademor	256 26
Villafor	177 90
Villamandos	35 90
Villaquejida	3 70
La Pola	47 22
Arganza	64 68
Camponaraya	112 46
Carracedelo	361 36
Corullón	178 09
Oencia	264 62
Peranzanes	233 94
Trabadelo	125 48
Vega de Espinareda	84 54
Vegu de Valcarlos	61 04
Villafranca	350 08

Relación de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas con motivo de la alineación y ensancha de la calle de Santa Marta, de la ciudad de Astorga:

1.º D. Domingo Fidalgo é hijos, de la misma vecindad, una casa, plazuela del Carbón.

2.º D. José Jarrín, de la misma vecindad, dos casas, calle de San Aquilino.

3.º Señora Marquesa viuda de Campa Fertil, de Madrid, una panera y una casa, ruinosas, en la plazuela del Villar.

4.º Herederos de Pedro Cabezas, de Astorga, una casa, en la calle del Carbón.

5.º Vlerio Alonso Rivera, de idem, idem, idem, idem.

6.º Manuel Santos Crespo, parto de una casa, en la calle del Carbón y plazuela.

7.º Miguel Gutiérrez, de idem,

idem, parte de una casa, calle del Carbón.

8.º D. José Mata Rodríguez, de La Bañeza, parte de una casa, calle de Santa Marta.

9.º Fermín Robles, de Astorga, idem, idem, idem.

10. María Vázquez, de idem, una casa idem, idem.

11. Pedro Crespo, Santa Colomba, idem, idem, idem.

12. Manuel Geijo, de Astorga, idem, idem, idem.

13. Archivos de los Notarios eclesiásticos, cuya parte superior es del Estado, dos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, con arreglo al art. 17 de la ley de expropiación forzosa, en el plazo de dieciocho días, las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

León 8 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
Mariano Almuzara.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de León, con motivo del aprovechamiento que la Compañía carbonífera de Matallana hace de las aguas del río Torio, en el lavado de carbones de cok, etc.:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en una visita girada á la zona que riega aquel río, pudo comprobar, por el aspecto de las aguas, que debía estarse haciendo un aprovechamiento abusivo, y se dirigió al Alcalde de Matallana manifestándole que se encontraba en el deber de prohibir á la Sociedad carbonífera tomase aguas del Torio para sus mines hasta que se resolviese el expediente que tenía incoado:

Resultando que el Alcalde mandó suspender los trabajos de lavado de carbones que se estaban efectuando con aguas del repetidamente nombrado río Torio, y que el Director de la Sociedad escuchó al Gobernador pidiendo se suspendiese la orden del Alcalde, pues de cumplirla, quedarían sin trabajo más de 400 hombres, y era de temer algún desorden:

Resultando que en vista de la instancia que lleva la fecha de 7 de Ju-

lio próximo pasado, en el mismo día, el Gobernador, creyendo fundada la posibilidad de que se produjesen trastornos, accedió á lo solicitado:

Resultando que, contra esa providencia, recurren en alzada, ante el Ministerio, varios vecinos de Pardavé, Naredo y Pedrín, alegando que el aprovechamiento que venía efectuando la Compañía carbonífera era abusivo, puesto que no se le había otorgado concesión alguna, y que al no impedirlo, se conculca la ley de aguas y se prescinde de los intereses tan sagrados y tan cuantiosos de los propietarios y labradores usuarios de las aguas del Torio, que se encuentran con éstas enteramente inutilizadas para los riegos, después de hacer el lavado de carbones, y por último, que son ilusorios los temores de perturbación del orden público, pues el número de trabajadores de la Compañía podrá ascender á dos ó tres docenas; suplican se prohíba á la Compañía, tantas veces citada, que tome aguas del Torio, hasta que obtenga la debida concesión, y terminan exponiendo que por tratarse de un punto relativo al orden de proceder en el expediente de la concesión de aguas, no cabe otro recurso que el puramente gubernativo, y de ningún modo el contencioso-administrativo:

Resultando que el Gobernador, al remitir el recurso, dice que la Compañía carbonífera gasta mensualmente en jornales, etc., de 25.000 á 30.000 pesetas; que en 25 de Julio se presentó en aquel Gobierno una instancia suscrita por 400 personas en favor de la Compañía, y que al dictar la orden recurrida no se inspiró más que en el deseo de prever y evitar un conflicto de orden público que pudiera haber sobrevenido, si hubiera continuado la suspensión de los trabajos:

Considerando que es procedente el recurso gubernativo, y no el contencioso-administrativo, porque no se trata de una concesión para aprovechar aguas como fuerza motriz, que, según el art. 218 de la ley de 13 de Junio de 1879 y la jurisprudencia establecida, es el caso en que las providencias de los Gobernadores terminan el procedimiento administrativo:

Considerando que con el hecho de utilizar la Sociedad carbonífera de Matallana aguas del río Torio, sin haber obtenido la autorización debida, se infringe el art. 147 de la citada ley de aguas:

Considerando que aun existiendo los temores que indica el Gobernador de que se pudiera alterar el orden público, lo que no aparece pro-

bado con toda la claridad debida, no es razon suficiente para consentir el incumplimiento de la ley, máxime si de ese incumplimiento se originan, como en el caso presente, perjuicios á terceros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien revocar la providencia de 7 de Julio anterior, dictada por el Gobernador de León, que dejó sin efecto la suspensión ordenada por el Alcalde de Matallana del aprovechamiento que utilizaba la Sociedad carbonifera, y declarar que esta Sociedad no debe utilizar esas aguas mientras no obtenga la concesión debida.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo comunico á V. S., para su conocimiento y el de todos los interesados, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Señor Gobernador de León.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio, contra Bernardino González y Marcelino García, procedentes del Juzgado de Murias de Paredes, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los dias 5 y 7 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Fabián Pérez Calzón, de Ponjos
- D. Lorenzo Marbán Carreño, de Riello
- D. Jerónimo Ordás Díez, de Castro
- D. Eusebio Pérez, de Formigones
- D. Juan Díez Rascón, de Rosales
- D. Antonio García Sabago, de Garraño
- D. Agustina Alvarez González, de Vega
- D. Isidro Díez Alvarez, de Los Barrios
- D. Tomás Rozas Martínez, de Soutra
- D. Emilio Rodríguez González, de Canales
- D. Plácido Quirós Pérez, de Piedrafitá
- D. Juan Robla García, de Riocastriello
- D. Miguel Alvarez Ortega, de Tejadós
- D. Andrés Martínez, de Las Omañas
- D. Antonio Alvarez Campillo, de Los Bayos

- D. Isidro Alvarez García, de Vegapugín
- D. Baldomero Bardón Díez, de Santibáñez
- D. Victoriano Bardón Ordás, de Arizena
- D. Juan Garcia Alvarez, de Santiago
- D. Manuel Rodríguez González, de Villablino

Capacidades

- D. Elías Suarez Suárez, de Vega
- D. Francisco Díez Román, de Matallana
- D. Manuel Flórez Quiñones, de Torrebarrio
- D. Gaspar Pérez Fernández, de La Majúa
- D. Manuel Arias Díez, de Callejo
- D. Javier González Alvarez, de Quintanilla
- D. Agustín García Robla, de Lago
- D. Francisco Rodríguez Ferrero, de Mallo
- D. Melchor Gutiérrez Alvarez, de Las Omañas
- D. Felipe González Arias, en Riocastriello
- D. Santiago Bardón Ordán, de Robledo
- D. Esteban García García, de La Utrera
- D. Francisco Fernández González, de Irede
- D. Ricardo Suárez Menéndez, de Peñalba
- D. Lorenzo Suárez Rubio, de Ponjos
- D. José González García, de Santiago

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco López del Villar, de León
- D. Rafael Miranda, de ídem
- D. Nicanor Tejerina, de ídem
- D. Benito Díez, de ídem

Capacidades

- D. Alfredo López Núñez, de León
 - D. José Rodríguez Vázquez, de ídem
- Lo que se hace publico en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
- León 24 de Diciembre de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre parricidio y robo, contra Benito Gregorio Villa y otros, procedentes del Juzgado de Sahagún, las que han de verse en dicho periodo; ha sido señalado los dias 26, 27, 28 y 29 de Marzo próximo, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Moyorga, de Galleguillos

- D. José Sánchez del Río, de Santa Olsja
- D. Isidoro Gago Prieto, de Valdevida
- D. Felipe Blanco Collantes, de Sahagún
- D. Matías Mencia Pérez, de Bercianos

- D. Matías Encinas Fernández, de Calzada
- D. Hipólito Torbado, de San Pedro
- D. Celestino Pérez Gil, de Cea
- D. Maximino Gil Fernández, de Villapeceñil
- D. Felipe García Fernández, de La Riva
- D. Celestino Muncada, de Sahagún
- D. José Fernández Arroyo, de ídem
- D. Pedro Mediavilla Díez, de ídem
- D. Celestino Alonso Conde, de Calzada
- D. Agustín Estébanz Prieto, de El Burgo

- D. Tomás Pérez García, de Villeza
- D. Cipriano Pinto, de Valdepolo
- D. Bernabé Antón Caballero, de Carbajal
- D. Silverio Audrés Díez, de San Pedro
- D. Florencio Fernández Rodríguez, de Corcos

Capacidades

- D. Santiago Menéndez, de Sahagún
- D. Daniel Cosío Corral, de ídem
- D. Jesús Díez Novoa, de Almanza
- D. Julián Godas, de San Pedro
- D. Porfirio García Gusano, de Sahagún
- D. Eulogio Guaza, de Villalebrin
- D. Lino García Arias, de Sahagún
- D. Carlos Antolínez de la Mata, de Grajal
- D. Eusebio Vidanes Conde, de Sahagún
- D. Nazario de Poza Martínez, de Castrillo
- D. José Ramos de la Red, de Sahagún
- D. Máximo Rojo Rojo, de Calzada
- D. Miguel Gallego Martínez, de Santa Cristina
- D. Tomás de Lucas Fernández, de Arcayos
- D. Juan Flórez Cosío, de Sahagún
- D. Evaristo Casas Villamor, de Villazanzo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco Valduvico, de León
- D. Luis Alvarez Toral, de ídem
- D. Manuel Capelo, de ídem
- D. Isidoro Fernández Llamazares, de ídem

Capacidades

- D. Restituto Ramos, de León
 - D. Jesús Rico Robles, de ídem
- Lo que se hace publico en este

BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 24 de Diciembre de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazala

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince dias, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1888 á 89, 1889 á 90, 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93, á fin de que puedan examinarlas los contribuyentes y personas que tengan interés en ello, y producir contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término, no serán admitidas.

Villazala 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mateo Franco.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1891-92 y 1892-93, se hallan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaría del mismo, para que todo vecino pueda examinarlas y formular contra ellas las reclamaciones que crea pertinentes; pasado el cual, no serán oídas.

Castrocontrigo 1.º de Enero de 1895.—Santos Huerga.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pajares de los Oteros á 6 de Enero de 1895.—El Alcalde-Presidente, Víctor Cabrerós.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Por haberse ausentado, sin dar cuenta á esta Alcaldía, el alguacil-portero de la misma, se anuncia vacante tal cargo, con el haber de 100 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, que principarán á contarse desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín

OFICIAL; terminado que sea dicho plazo, se provera.

Barrenes 3 de Enero de 1895.—El primer Teniente Alcalde, Pedro Diaz.

Alcaldía constitucional de Torneo

Por el vecino Constatino Alvarez, de esta vecindad, se me participa que el día 8 del corriente se le extravió, en la feria de Bembibre, una vaca, de tres á cuatro años, alzada regular, astas repicnas, color rojo, aciervado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que si fuese hallada, se dé conocimiento á esta Alcaldía.

Torneo 4 de Enero de 1895.—Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Puento de Domingo Flórez

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse á su tiempo en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones consiguientes, y por separado la rústica de la urbana, con los datos en que conste el deracho de propiedad y el pago á la Hacienda de los que debe percibir.

Puento de Domingo Flórez 3 de Enero de 1895.—Plácido Barrio.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al millar, que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de contribución territorial, urbana y pecuaria, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán, dentro del término de quince días, en la Secretaría del mismo, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en el líquido imponible, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, en cualquiera de dichos repartimientos, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Algadefe y Enero 2 do 1895.—El Alcalde, Santos López.—P. A. del Ayuntamiento, Macario Dorcain-guez, Secretario.

JUZGADOS

D. Andrés Peláez Vera, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado y á mi testimonio, por el Procurador D. Gumersindo González, en nombre y representación de D.^a Josefa Roldán y Alonso, contra D. Domingo Fernández López, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido: en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Gumersindo González, en nombre de D.^a Josefa Roldán Alonso, vecina de Murias de Rechivaldo, bajo la dirección del letrado D. Cándido Fernández Quiñones, con D. Domingo Fernández López, de ausente é ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en reclamación de dos mil doscientas diez pesetas, intereses y costas, procedentes de un préstamo que el marido de la doña Josefa hizo al D. Domingo con hipoteca de varios inmuebles, en término de Murias de Parades:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de dos mil doscientas diez pesetas, importe de capital y réditos, adeudados por D. Domingo Fernández López á D. Bernardino de Paz, hoy su viuda D.^a Josefa Roldán Alonso, con más las costas causadas y que se dovenguen hasta hacer trancas y remate de los bienes embargados y demás que fueron del ejecutado, y con su producto entero y cumplido pago á la ejecutante D.^a Josefa Roldán Alonso. Publíquese por la rebeldía de D. Domingo Fernández López el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; fijándose además los conducentes edictos en los sitios públicos de costumbre. Lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Ríos.»

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el día de su fecha y concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Para que conste y cumplir lo mandado, fimo el presente en León á diecisiete de Diciembre, año del sello.—Andrés Peláez Vera.

Edicto

D. Agustín Franco, Juez municipal de Bastillo del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Santiago Rodríguez, de doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos y costas, á que fué condenado en juicio verbal D. Antonio González, ambos vecinos de San Pedro de Pegas, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Una casa, en el casco de dicho San Pedro, sin número, de moderna construcción, á la calle de Aebes, da superficie de veinte metros de largo por doce de ancho; linda de frente, al Sur, con dicha calle; derecha, saliendo; Oeste, con casa de D. Miguel Mallo; á la izquierda, con vía pública, y espada ó Norte, con la laguna; valuada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en el referido San Pedro el día dieciocho del corriente, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores previamente el diez por ciento de su importe.

Se advierte, que no existen títulos de propiedad del inmueble, y el rematante no podrá exigir otro más que testimonio del acta de adjudicación, pudiendo suplirse la falta de

aquéllos por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Bustillo á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Agustín Franco.—Ante mí, Santos Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

El Consejo de Administración de dicha Sociedad, de conformidad á lo prevenido en el art. 10 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 20 del actual, á las tres de la tarde, en el salón consistorial del Ayuntamiento, con el fin de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social del año último, y acordar acerca de la distribución de beneficios.

Según lo establecido en el art. 13 de los estatutos, es necesario para formar parte de la Junta poseer una ó más acciones, debiendo de depositarse con tres días de antelación en la Caja de la Sociedad.

Las cuentas se hallan á disposición de los accionistas en la Secretaría de la Sociedad, en donde pueden examinarlas todos los días del año, desde las once de la mañana á la una de la tarde, y desde las cinco á las siete.

Villafrauca 7 de Enero de 1895.—El Gerente, Nicanor González.—El Secretario, Apolinar Sandes.

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el segundo trimestre del corriente año económico, en obras de albañilería, ejecutadas por administración en esta Casa, para la conservación del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Días.	Diario. Pta. Cts.	Importe. Pta. Cts.
Maestro de obras	D. José Díez Carreras	»	»	16 »
Cantero	» José Laborda	4 1/4	4 »	17 »
»	» Manuel Ordás	4 1/4	4 »	17 »
Oficial	» Pedro Díez	8	4 »	32 »
»	» Segundo del Pozo	10	3 »	30 »
Peón	» Francisco Duque	5 1/2	1 75	9 62
»	» Hipólito Paz	10	1 75	17 50

MATERIALES.

D. Julio del Campo, por una piedra mármol, recibo núm. 1. ^o	12 »
» Celestino Lera, por plomo, recibo núm. 2. ^o	12 75
» Agustín Suárez, por dos tinos para herradas, recibo núm. 3. ^o	1 50
» Maximino Alegre, por yeso, recibo núm. 4. ^o	4 50
Total	169 87

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Díez Carreras.

León 31 de Diciembre de 1894.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.^o B.^o: El Director, Bustamante.